Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.04.2021 14:55:39 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 16 de Abril del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000079-2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El INFORME N° 000060-2021-UF-CPAT/INEN de fecha 10 de febrero de 2021, INFORME N° 000280-2021-OL-OGA/INEN de fecha 10 de febrero de 2021, el MEMORANDO N° 000524-2021-OGA/INEN de fecha 11 de febrero de 2021, MEMORANDO N° 000134-2021-OAJ/INEN de fecha 18 de febrero de 2021, MEMORANDO N° 000573-2021-OGA/INEN de fecha 18 de febrero de 2021, INFORME N° 000101-UF-CPAT/INEN de fecha 11 de marzo de 2021, el INFORME N° 000421-2021-OL-OGA/INEN de fecha 15 de marzo de 2021, el MEMORANDO N° 000787-2021-OGA/INEN de fecha 16 de marzo de 2021 y el INFORME N° 498-2021-OAJ/INEN del 16 de abril de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 259-2020-OGA/INEN, Resolución Administrativa N° 260-2020-OGA/INEN ambas de fecha 30 de noviembre del 2020 y la Resolución Administrativa N° 314 -2020-OGA/INEN, y Resolución Administrativa N° 315 -2020-OGA/INEN ambas de fecha 29 de diciembre del 2020, dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Artículo corresponde la Rectificación de errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y que esta rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone también en el Artículo 14.2.3 que corresponde la conservación del Acto toda vez que el acto fue emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado, al haberse informado en

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.04.2021 14:52:43 -05:00

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.04.2021 14:52:22 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PDCYCMH**

sendos informes que la observación radica en haber enunciado resolución derogada, debiendo considerarse los alcances del Artículo 14.31 de la norma in comento;

Que, en mérito al sustento técnico incorporado al expediente técnico generado, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente para su aprobación;

Que, contando con los vistos buenos de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN y la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material consignados en la Resolución Administrativa N° 259-2020-OGA/INEN, Resolución Administrativa N° 260-2020-OGA/INEN ambas de fecha 30 de noviembre del 2020 y la Resolución Administrativa N° 314 -2020-OGA/INEN, y Resolución Administrativa N° 315 -2020-OGA/INEN ambas de fecha 29 de diciembre del 2020, que en el considerando pertinente invocaron como sustento legal la Directiva 003-2013/SBN la misma que fue derogada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 de fecha 12 de octubre del 2020, conforme al siguiente detalle

Dice:

…Que, la Resolución N° 027-2013/SBN, de fecha 03 de mayo de 2013, en su Artículo Primero, aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN, denominada: "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", la cual tiene como finalidad gestionar adecuadamente los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población"…

Debe decir:

…Que, la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, de fecha 12 de octubre de 2020, en su Artículo Primero, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada: "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", la cual tiene como finalidad gestionar adecuadamente los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE"…

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la conservación de los actos que se hayan realizado al amparo de la Resolución Administrativa N° 259-2020-OGA/INEN, Resolución Administrativa N° 260-2020-OGA/INEN, la Resolución Administrativa N° 314 -2020-OGA/INEN, y la Resolución Administrativa N° 315 -2020-OGA/INEN conforme los alcances del Artículo 14.2.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

[1] Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS Artículo 14.3 No obstante la conservación del acto subsiste la responsabilidad administrativa de quien emite el acto viciado, salvo que la enmienda se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PDCYCMH**

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la Presente Resolución administrativa, así como su publicación en la Página Web Institucional y **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas para su respectiva publicación en el portal institucional dicha entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PDCYCMH**